

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1974

No. 17.679

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 74 de 6 de septiembre de 1974, por la cual se modifican y adicionan unos artículos del Código Fiscal, se reforman algunos numerales del Arancel de Importación y se adopta una norma de carácter transitorio.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICANSE Y ADICIONANSE UNOS ARTICULOS DEL CODIGO FISCAL Y REFORMASE ALGUNOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION ADOPTA NORMA CARACTER TRANSITORIO

LEY No. 74

(De 6 de Septiembre de 1974)

Por la cual se modifican y adicionan unos artículos del Código Fiscal, se reforman algunos numerales del Arancel de Importación y se adopta una norma de carácter transitorio.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 536 del Código Fiscal quedará así:

"**ARTICULO 536:** Tampoco está sujeto al impuesto de importación el equipaje de los viajeros.

Entiéndese por equipaje, para los efectos de esta exención.

1o. Los objetos que importen consigo los viajeros para su uso personal.

2o. Los muebles de casa y objetos propios del hogar que importen los extranjeros que comprueben venir a domiciliarse en el país o los panameños que habiendo estado residenciados en el exterior por un lapso no inferior a dos años regresen definitivamente al país.

El Organismo Ejecutivo determinará la cantidad y clase de los artículos que en cada caso pueden importarse exonerados de impuestos, el número de veces que podrá ejercitarse este beneficio, así como el término dentro del cual podrá realizarse cuando

el equipaje no acompañe al viajero en los casos de numeral 2o. Todo lo anterior, teniendo en cuenta los usos y costumbres, el interés del Fisco y la opinión del Instituto Panameño de Turismo."

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónanse los siguientes artículos al Código Fiscal:

ARTICULO 536-A: Las mercancías no contempladas por el artículo anterior y cuya introducción a la República no esté prohibida, restringida o sometida a cuotas, podrán importarse por los viajeros pagando los impuestos que les corresponda según el Arancel de Importación y las demás disposiciones legales, con un recargo equivalente al 20o/o de la suma liquidada, para lo cual se declararán ante la Aduana de llegada en los formularios especiales que establezca la Dirección General de Ingresos

La aplicación de esta norma procederá cuando de cada artículo no se importen más de tres unidades y siempre que el valor total de las mercancías no exceda de trescientos balboas (B/300.00)."

ARTICULO 536-B: Los precios que el viajero indique en la declaración a que se refiere el artículo precedente, deberán justificarse acompañado a la misma las respectivas facturas de adquisición de la mercancía, sin perjuicio de las rectificaciones o ajustes que determine la aduana en caso de inexactitud".

ARTICULO 536-C: Los viajeros en tránsito o los turistas podrán dejar el equipaje que resultare gravable bajo custodia de la Aduana de llegada, pero quedará sujeto al pago del derecho de almacenaje a razón de un balboa (B/1.00) diario por cada 10Kb o fracción. Este depósito se hará mediante formulario que suministrará la Dirección General de Ingresos.

El equipaje almacenado bajo la custodia de la Aduana que no fuera reclamado por su dueño o por la persona autorizada por él, una vez transcurridos treinta (30) días desde su ingreso al depósito aduanero, pasará a favor del Fisco pudiendo ser aprovechado por el Organismo Ejecutivo o rematado conforme al artículo 567 de este Código."

ARTICULO 536-D: Del total de las sumas recaudadas en concepto del recargo establecido por el artículo 536-A y de la tasa de almacenaje prevista por el artículo 536-C, el cincuenta por ciento — (50o/o) se utilizará para sufragar los gastos de impresión de los formularios aduaneros a

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Harmosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

que se refieren los artículos anteriores; el otro cincuenta por ciento (50o/o) se distribuirá entre los funcionarios del terminal o recinto aduanero respectivo, como gratificación que se liquidará trimestralmente

A los efectos del control de distribución de las sumas a que se refiere este artículo, el Ministerio de Hacienda y Tesoro abrirán Cuentas Especiales que se denominarán "MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO-DIRECCION GENERAL DE INGRESOS - RECARGO EQUIPAJES NO EXONERADOS Y TASA ALMACENAJE EQUIPAJE EN TRANSITO".

ARTICULO 536-E. Para agilizar la revisión de los equipajes así como la liquidación y pago de los impuestos cuando proceda, la Dirección General de Ingresos con la colaboración de la Dirección de Aeronáutica Civil, establecerá en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, "Doctor Belisario Porras", un sistema de control, y fiscalización de doble circuito o "Sistema de Rojo y Verde".

El circuito de color verde deberá utilizarse por los viajeros que no importen mercancías sujetas a pago de impuestos.

El circuito de color rojo deberá utilizarse por los viajeros que importen mercancías sometidas al pago de impuesto o que se encuentren dentro de las circunstancias previstas en el artículo 536-C.

El Organismo Ejecutivo dictará la reglamentación que requiera el sistema de control y fiscalización creado por este artículo, y queda facultado para establecerlo en otros puertos, aeropuertos y aduanas del país.

ARTICULO 536-F: Además de los hechos tipificados en el Título VII del Libro Tercero de este Código, se incurre en defraudación aduanera al expresar en la declaración presentada ante la

Aduana, falsedades que tenga como fin eludir en todo o en parte los impuestos y recargos a que se refiere el artículo 536-A o exceder los límites que éste establece; y, en contrabando, al omitir la declaración y/o seleccionar el circuito verde cuando se importen mercancías sujetas al pago de impuestos.

Estos delitos se sancionarán con las penas de comiso de la mercancía y de multa de dos a diez veces el impuesto defraudado, convertible en arresto a razón de un día por cada dos balboas (B/2.00) de multa, sin exceder de un año".

ARTICULO TERCERO: EL artículo 537 del Código Fiscal quedará así:

ARTICULO 537: Gozarán de la misma exención de los equipajes:

1. Los efectos, enseres y especies zoológicas de las compañías teatrales, circos o exhibiciones de cualquier género:

2. Las colecciones científicas, artísticas o industriales destinadas a exposiciones que se celebren en el país, en virtud de iniciativa oficial o de entidades científicas o comerciales de reconocido mérito o solvencia;

3. Las mercancías que entren para ser mejoradas o reparadas en el país.

En los casos de los tres ordinales anteriores los interesados deberán prestar fianza adecuada que cubra el impuesto que pueda causarse, si los objetos introducidos se destinan a la venta o usos distintos del que motiva la exención. Estas fianzas se cancelarán si se comprueba el reembolso de los efectos dentro del plazo que se fije. En casos especiales y previa aprobación del Organismo Ejecutivo se prescindirá de la fianza.

4. Los vehículos automotores y equipos rodantes que traigan consigo los turistas y panameños residentes en el exterior, siempre que salgan del país dentro de un término no mayor de tres (3) meses junto con su propietario.

Vencido este plazo, el vehículo o equipo rodante que continúe en el país será decomisado en poder de quien se encuentre, salvo que el introducir cambie su status migratorio en el caso de ser turista, o regrese definitivamente al país después de una residencia en el exterior no inferior a dos (2) años en caso de ser panameño, procediéndose en consecuencia a la cancelación de los derechos señalados por el Arancel de Importación.

5. Las muestras sin valor. Se considerarán muestras sin valor, aquellas que están inutilizadas o se inutilicen en la Aduana antes de su desalmacenaje, de tal modo que no pueden servir sino para demostrar las características de la respectiva mercancía, así como los retazos de tela que no midan más de 30 centímetros en su longitud y los pedazos o fracciones de papel,

cartones, etc., no comerciales".

ARTICULO CUARTO.— Adiciónanse los numerales 732-01-01 a 732-01-06 del Arancel de Importación con el siguiente Parágrafo:

PARAGRAFO: Dentro del precio franco a bordo deberá comprenderse el valor del equipo opcional que acompañe al vehículo, esté o no incorporado al mismo. Ninguna deducción procederá del precio franco a bordo por retiro de partes que configuren el equipo normal de los vehículos.

ARTICULO QUINTO: EL numeral 732-01-07 del Arancel de Importación quedará así:

732-01-07 Los vehículos automotores que se importen usados se valoraran y gravaran como si fueran nuevos.

No obstante, a aquellos que hayan sido fabricados por lo menos tres años antes de su introducción al país, se aplicarán las tasas de depreciación que se determinan a continuación:

a. Después del tercer año de su fabricación	10o/o
b. Después del cuarto año de su fabricación	20o/o
c. Después del quinto año de su fabricación	30o/o
d. Después del sexto año de su fabricación	40o/o
e. Del séptimo año de su fabricación en adelante	50o/o

ARTICULO SEXTO: La Dirección General de Ingresos, con la colaboración de la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre, decomisará los vehículos automotores internados con anterioridad a esta Ley por turistas o panameños residentes en el exterior, cuando concluido el término de franquicia que les haya sido concedido continúen en el país. De este decomiso se exceptuarán — aquellos vehículos respecto de los cuales, se hayan cancelado los impuestos de importación de conformidad con las tarifas a ellos aplicables en la fecha en que ingresaron al país, dentro de los 120 días de la vigencia de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Ley empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, con excepción de los Artículos Primero y Segundo cuya aplicación se iniciará en el momento en que el Órgano Ejecutivo así lo determine en el Reglamento correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS A. BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN COLON AROSEMENA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por este medio se comunica, en base a lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio que el Negocio denominado TALLER BERMAC ha sido vendido a la sociedad TALLER BERMAC, S. A. el 13 de agosto de 1974.

Antonio T. McNulty Carpenter

G 62-4193

(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. DAT-012-P.

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, encargado del Departamento de Adjudicación de Tierras, al Público:

HACE SABER:

Que el Señor JOSE DOLORES RODRIGUEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, Vecino del Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, soltero, con cédula de Identidad personal No. 8-221-1887, Como REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE VISTA ALEGRE, según consta en la Resolución No. 96, del Primero (1) de agosto de 1974, dictada por la Alcaldía del Distrito de Arraiján, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso un (1) globo de terreno, mediante solicitud No. 8-049 del 6 (seis) de agosto del presente año, Terrano que será segregado de la Finca No. 31566, Tomo 768, Folio No. 446, denominada "LA CONSTANCIA", de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una área superficial de 24 Has. - 0000,50 M2, ubicada en Loma Bonita, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, dentro de los linderos siguientes:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA No. 31566,
SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA No. 19,100 Prop. de JOSE CARDENAS
ESTE: Finca No. 19,095 Prop. de ANA MATILDE DE ARIAS
OESTE: Finca No. 19102, Prop. de Ana Matilde de Arias.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

LICDO. SANTIAGO T. CAJAR
Jefe Encargado del Dpto.
de Adjudicación de Tierras

Luz E. Cedeño
Secretaria Ad - hoc.

L - 624206
Única Publicación.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA

No. 80 - M.

Hasta el día 14 de octubre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO O INSTALACION DE UN EQUIPO NEUROQUIRURGICO, CONDESTINO AL HOSPITAL GENERAL DE LA C.S.S. (Depto. de Neurocirugía.)

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobre cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE,
Jefe del Depto. de Compras a.i.

Panamá, 9 de Septiembre de 1974.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en este tribunal, ha sido presentada demanda especial de Presunción de Muerte, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, en su calidad de Beneficiario, por medio de su apoderado judicial, el Licdo. Francisco Vázquez Q., a fin de que por sentencia firme de este tribunal, se declare la Presunción de Muerte del señor Eduardo Abel Herrera Allard.

Por tanto, se ordena la publicación de este edicto por un término de tres (3) meses, con intervalos de quince (15) días, en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos, o si estuviesen noticias del presunto muerto las comuniquen a este tribunal.
Panamá, 10 de julio de 1974

El Juez,
(fdo.) Juan S. Alvarado S.
(fdo.) Guillermo Morán A. --El Secretario,
5a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 99

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por medio del presente edicto EMPLAZA a ANA ROSA ESPINOSA, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de ADOPCION de la menor ANA EABEL ESPINOSA, propuesto por Modesto Orlando Dutari y Victoria López de Dutari en representación de dicha menor.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en el lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible.

ble de la Secretaría del Tribunal, hoy, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).--
(fdo) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(fdo.) Magda Guzmán
Secretaría General

L 624267
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE.-

LUIS A. Barria.

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario --en ejecución de sentencia-- propuesto por Akai Audio Stero de Panamá, S.A., contra Panamá Internacional, S.A., se ha señalado el día veintisiete (27) de los corrientes para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

- 1.- Televisor marca Sony Tryniton, a color, modelo KV-1510, B/ 350,00
- 1.- Televisor marca Sony Tryniton, a color, modelo KV-1722, B/ 400,00
- 1.- Cámara marca Nikon (FTN), con lente de referencia F2-50MM, con serie de lente No. L-948485, con serie de cámara B-7229317, B/ 200,00 TOTAL // B/ 950,00

Servirá de base para el remate, la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/ 950,00) valor dado por los peritos a los bienes en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos del Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) LUIS A. Barria,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

L 624237
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Francisco Pablo Sánchez Pinto, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva que es del siguiente tenor:

lativa que es del siguiente tenor:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL. Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

.....El que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA: 1) que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del Sr. FRANCISCO PABLO SANCHEZ PINTO (q.e.p.d.) desde el día primero (1o) de marzo de mil novecientos setenta y dos (1972) fecha de su defunción; 2) Que son sus herederos universales sus hijos JOVINA SANCHEZ DE LA CRUZ, ODILA SANCHEZ DE LA CRUZ, y GILBERTO CIRILO SANCHEZ DE LA CRUZ; 3) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio sucesorio, todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Como apoderado de los peticionarios se tiene al Lcdo. Virgilio E. Vázquez Pinto, en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese ---El Juez (fdo.) Eliacer Izquierdo P.--- (fdo. Afranio Crespo---Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copia del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación en un periódico de la localidad.

El Juez,
(fdo.) Lcdo. Eliacer Izquierdo P.

El Presidente

El Secretario
(fdo) Afranio Crespo

L624043
(Única publicación)

SEGUNDO AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por BANCO EXTERIOR, S.A., contra --VICTOR M. OLMOS G.-- mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veinte (20) del mes en curso, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el segundo remate de una tercera parte (1/3) de la Finca número treinta y seis mil ciento veintitrés (36.123) inscrita al Tomo ochocientos noventa y siete (897), Folio ciento treinta y cuatro (134) de la Sección de la propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 19 de la Sección D. Sureste de la parcelación Altos de Juan Díaz, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz Distrito de Panamá, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre; Sur: Lote 21; Este: Río Tapia; Oeste: servidumbre, ocupando una extensión superficial de 5 hectáreas, 3 350 metros cuadrados; y una tercera parte (1/3) de la Finca número veintidós mil ciento cincuenta y seis (22.156), inscrita al Tomo quinientos veintiocho (528) Folio ciento setenta y dos (172), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado con el número 16-A de la Sección D. Sureste de la Parcelación Altos de Juan Díaz

Locado en el Corregimiento de Juan Díaz, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Quebrada sin nombre; Sur: Lote 18; Este: Quebrada sin nombre; Oeste: Quebrada Salsipuedes, ocupando una extensión de 3 hectáreas 4,515 metros cuadrados. Ambas de propiedad del demandado VICTORM, MOS C.

Servirá de base para la subasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (3/3,325.66) y será postura admisible que cubra por lo menos la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la Base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de cada día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar Público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy cuatro (4) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, Alguacil Ejecutivo.

(Fdo.) Luis A. Barría.

L-624266
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que MANUEL SALVADOR ALVARADO GONZALEZ, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Oneroso de Dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente de la siguiente casa, construida por él en la población de Ocú, a sus expensas:

"Casa de dos plantas, con paredes de bloques de arcillas repletadas, piso de mosaicos, techo de zinc, ventanas de aluminio y vidrio y en la planta baja hay un solo local sin divisiones, con un servicio en la planta alta, dos dormitorios, dos servicios, cocina y sala comedor. Colinda por todos sus lados, con el resto del terreno sobre el cual está construida. Superficie construida: 169.72 M²".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país, de conformidad con la Ley, a fin de que contados diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudieran tener derechos en el inmueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).
El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari,
El Secretario

(Fdo.) Esteban Poveda C.

L-520119
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de TERESA DE JESUS GARRIDO DE MEDINA o TERESA DE JESUS CASTILLERO DE MEDINA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primeror.- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de TERESA DE JESUS GARRIDO DE MEDINA o TERESA DE JESUS CASTILLERO DE MEDINA, desde el día veintinueve (21) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción.

Segundo.- Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija ILDAURA MEDINA CASTILLERO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y Notifíquese, (Fdo) IVAN PALACIOS E.,

(Fdo) Luis A. Barría, Secretario". Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro (4) de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo) Licio, Iván Palacios E.

(Fdo) Luis A. Barría,
Secretario,

L 624335
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario- en ejecución de sentencia- propuesto por I.L. Masuro Jr., S.A. contra Panamá Internacional, S.A., se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes

para que tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

2 Bocinas AKAI, SW-135.....	B/200.00
1 Amplificador AKAI, CR-80T.....	150.00
1 Amplificador AKAI, CS-30.....	135.00
1 Lente NIKON-105 m/m, 2.8 (lente).....	120.00
1 Lente MICRO, P-55 m/m, F. 3.5 (lente).....	120.00
1 Lente NIKON-AUTO, 24m/m, f. 2.8 (lente).....	125.00
1 Cassete SONY-TC, 134 S.D.....	140.00
1 Amplificador SONY- SOR-6650.....	290.00
3 Gravadoras AKAI, CT-1.....	250.00
1 Cámara YASHICA ELECTRO, 35 G-S, lente 1.7.....	290.00
2 Radios LLOYD'S, V-612.....	110.00
3 Radios SONY, TEM, 7150w.....	87.00
3 Radio SONY, TEM, 1859w.....	70.00
2 Cassete MAGATONE, MC-17.....	60.00
2 Cámaras AGFA OPTIMA, IA.....	60.00
1 Cámaras ALFA SILITTE, F.....	30.00
1 Cassete, 808.....	30.00
4 Calculadoras LLOYD'S, E-681.....	380.00
2 TRANSCEIVER MEGATONE, SW-105.....	18.00
2 Parlantes SONY, SS-310.....	50.00
1 Maletín ECHOLAC BRYEF, case KN-6.....	11.00
1 Lámpara PRINCE ROYAL, coach.....	12.00
1 Audifono LLOYD'S, Headphone, 737-B.....	9.00
7 Radios LLOYD'S, K607.....	25.00
2 Radios LLOYD'S, N605-B.....	31.70
1 Radio LLOYD'S, N-603.....	23.00
1 Radio amplificador LLOYD'S, G-734.....	48.00
2 Perfumes BONYOIS EVASION, No. 333381.....	5.00
2 Perfumes BONYOIS EVASION, No. 333351.....	3.90
1 Jabón BONYOIS, No. 390333.....	3.00
1 Perfume CARON BELLODIA, No. 30.....	4.00
1 Perfume CARON NARCIS NOIR, No. 30.....	9.00
2 Perfumes MURGUET de BONHEUR, No. 15.....	12.00
2 Perfumes FLEURS de ROCAILLE, No. 2931.....	7.00
1 Perfume FLEURS de ROCAILLE, No. 5.....	2.75
1 Perfume LANVIN SCANDALL, No. 940.....	3.85
2 Amplificadores, DXR-5119.....	200.00
1 Televisor SANYO COLOR, 90C38U.....	280.00
1 Tocadisco NIVICO, M1311U.....	190.00
1 Tocadisco SANYO, MDS93K.....	150.00
4 Radios tocadiscos, 65316 M.....	400.00
2 Radios tocadiscos, RCU-912F.....	200.00
1 Televisor blanco-negro, UHF3240.....	120.00
3 Radios stereo, grabadora-tocadisco.....	540.00
2 Cassete DECK BELTERK, M-1130.....	230.00
4 tocadiscos, FT-433C/B, para automóvil.....	79.70
TOTAL.....	B/5.300.00

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/5.300.00), valor dado por los peritos a los bienes en remate y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento, (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

L624236
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora BEVERLY JOYCE SILLIMAN DE VERGARA y a la menor ELENA MIZRACHI LEL representada por su madre CLEMENTINA RAMOS, también conocida como CLEMENTINA LEL SANCHEZ, heredera declaradas de la SUCESION de EMILIO MIZRACHI LEVY cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) Días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON RENUNCIACION DE TRAMITES, que en su contra ha instaurado LA CAJA DE AHORROS.

Se advierte a las emplazadas que si no comparecieren dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTICUATRO (24) de agosto de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
(Fdo.) JOSE DE. CEBALLOS

EL SECRETARIO,
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

AVISO DE REMATE

Rubíela Córdoba Tello, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra la ejecutada, MALVINA COLON DE BRUNA, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público:

HACER SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA SUCURSAL DE DAVID, contra la demandada, señora MALVINA COLON DE BRUNA, se ha señalado el día ocho (8) de octubre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número Once Mil Quinientos trece (11,513) inscrita al Folio Doscientos Veinticuatro (224) del Tomo MI Treinta y cinco (1935) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado "Las Lomas", distrito de David, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: NORTE: Carretera Interamericana; SUR: Hipólito Torres; ESTE: Guillermina Espinosa OESTE: José L. Jované, La Superficie de esta finca es de Cuatro (4) hectáreas dos mil quinientos tres (2,503), metros cuadrados con cinco (5) centímetros".

Servirá de base para el remate, la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/11,630.33) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base de remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de

remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Fdo.

RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria, en funciones
de Alguacil Ejecutora.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio,

HACE SABER:

Que HECTOR EMIGDIO LUQUE CHEN, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Constitutivo de Dominio a fin de lograr la inscripción correspondiente de la siguiente casa, construida por él en Chupampa, distrito de Santa María a sus expensas:

"Casa de una sola planta, con paredes de bloques repelidos, piso de mosaicos, techo de zinc, colorado de esotex, ventana de aluminio con vidrio, consistente en sala, comedor, cocina, dos servicios higiénicos, tres recámaras, garage porch y terraza, con los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, colinda con el resto del terreno nacional sobre el cual está construida. Superficie construida: 233.78 metros cuadrados.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país, de conformidad con la Ley, a fin de que contados diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudieran tener derechos en el inmueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a los treinta (30) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario
(Fdo) Esteban Poveda C.
L- 52-0117
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A: WHWELER GEORGE W. y ROBERTO SAMUEL CALVERA S. A quienes se les desconoce el paradero para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto LEONIDAS LOYNA DE TORRERO.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(do.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

(do.) G. DE GROSSO
(ria.)

L- 524285
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, mediante el presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que MANUEL SALVADOR ALVARADO GONZALEZ, mediante apoderado especial, ha solicitado Título Constitutivo de Dominio, a fin de lograr la inscripción correspondiente de la siguiente casa, construida por él en la población de Océ a sus expensas:

"Casa de una sola planta, de bloques de cemento ladrillos y zinc, con techo de zinc y piso de cemento, puerta de madera y ventana de madera. Medidas y linderos: Norte terreno nacional sobre el cual está construido y mide 22.18 Mts. en línea quebrada; SUR: Terreno sobre el cual está construida y mide 37.29 en línea quebrada; ESTE: Colinda con resto del terreno sobre el cual está construido y mide 6.30 Mts. lineales y OESTE: El mismo terreno y mide 13.58 metros lineales. Superficie construida: 231.10 Mts.2.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico del país de conformidad con la Ley, a fin de que contados diez (10) días de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que pudieran tener derechos en el inmueble.

Dado en la ciudad de Chitré, a los cinco (5) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez
(Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L- 520120
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí, delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1966 por este medio

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor Diógenes Anibal Arosemena Grimaldo para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho hoy once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez Ejecutor
(Fdo) Licenciado Luis Salazar R.

La Secretaria
(Fdo) Eisy de Bonilla

EDITORA RENOVACION, S.A.